



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidad.info munisanjuan1012@gmail.com

CONTRATO MANO DE OBRA

“CONSTRUCCION CASETA PARA VALATORIO EN CEMENTERIO GENERAL”

Nosotros: **Ariel Santiago Benítez Perdomo** Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Ciencias de la Comunicación, casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; electo por la Voluntad Soberana del pueblo sanjuaneño expresada a través del sufragio realizado en la Elecciones Generales del 28 de Noviembre del año 2021, *declarado y certificado como tal por el Consejo Nacional Electoral CNE en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre del 2021, donde se declara electo en este cargo*, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **SANTOS IGNACIO BENITEZ REYEZ**, con DNI Numero: **1012-1981-00014**, mayor de edad, hondureño, con residencia en este municipio, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a Demoler y Limpiar, el espacio donde se encuentra la caseta de velación en el cementerio general, Construir de material la caseta de velación del cementerio general fundir el piso a la vez.

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Demoler los restos de la caseta de velación que hay en el cementerio general	Todo	1
2	Despejar el área para poder clasificar el adobe que está en buenas condiciones	Todo	1
3	Clasificar el adobe que pueda ser utilizado en otro proyecto	Todo	1
4	Clasificar la teja que pueda estar en buenas condiciones para utilizarla en otro proyecto	Todo	1
5	Construir una caseta de 9 x 11 metros de tubo cuadrado, tubo rectangular, canaleta y aluzin.	Todo	1
6	Fundición de piso	Todo	1
7	limpiar y ordenar las áreas después de haber terminado el trabajo	Todo	1





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidad.info munisanjuan1012@gmail.com

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato a pagar al contratista es de **Lps. 134,000.00 (CIENTO TREITA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por la mano de obra calificada y materiales ferretero para ejecutar la obra en mención.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se llevará cabo una vez que se halla firmado el contrato, fecha que se considera como orden de inicio.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **08 días calendario** subsiguientes a la firma del contrato

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos del 100% de la ejecución de la obra una vez que se halla dado por recibido la obra, y que se halla documentado debidamente

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad NO, efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el

Alcaldía Municipal de San Juan
[Firma manuscrita]
[Sello circular]
[Firma manuscrita]



**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidad.info munisanjuan1012@gmail.com

supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **El CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: No Aplica

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 28 días del mes de octubre del año 2022.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde municipal



Santos Ignacio Benitez Reyes
Contratista

